



Al despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente proveer. Macaravita – Sder,
primero (27) de julio de Dos mil veintidós (2022).

Jorge Uriel Ariza Quintero

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
Secretario

Macaravita (S), veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho el proceso de sucesión intestada que adelanto el señor JOSE HERMES LEGUIZAMON a través de apoderado judicial, del causante OVIDIO LEGUIZAMON (Q.E.P.D) en virtud de encontrarse cumplido el trámite procesal legalmente establecido.

Realizado nuevamente el correspondiente estudio y análisis de la demanda con el animo de garantizar el debido proceso y el derecho sucesoral de los herederos, se logro determinar que dentro de escrito introductorio inicial no se avizora el certificado civil de la señora ERMILDA CUEVAS DE LEGUIZAMON, lo que imposibilita la tarea del partidor al momento de realizar la hijuelas, y conllevaría al Despacho a no obrar en derecho.

Así las cosas, se requiere a los apoderados judiciales los doctores MILTON HUGO ACEVEDO PACHECO apoderado de los herederos FELIX OVIDIO y ALVARO ANTONIO LEGUIZAMON CUEVAS y MARIELSY SILVA ACUÑA apoderada de la heredera ANA LEGUIZAMON CUEVAS, para que aporten en el termino inmediato, el certificado civil o a contrario sensum el certificado de defunción de la señora ERMILDA CUEVAS DE LEGUIZAMON., todo ello de acuerdo a los establecido en artículo 29 de la carta política y los artículos 85 inciso segundo, 487, 489 y 507 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los apoderados de los herederos de la sucesión, para que aporten el certificado civil y/o el certificado de defunción de la señora ERMILDA CUEVAS DE LEGUIZAMON, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del auto.

NOTIFÍQUESE

Yaneth Sanchez Castillo

YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ